Hoy abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva al correo institucional del Juzgado el día 14 de marzo del presente año a las 8:40 horas y el 19 del mismo mes y año, a las 13:05 horas, se allegó solicitud de terminación parcial por pago de una obligación, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00023-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	REQUIERE APODERADO ACLARE SOLICITUD.
EJECUTADO:	HELIODORO MARTÍNEZ VELOSA.

Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Ingresan las diligencias al Despacho para determinar si es o no procedente librar mandamiento de pago por las **obligaciones 725015920206251 y 725015920294081**, solicitadas en las pretensiones de la demanda, empero se allega solicitud elevada por la **Dra. Laura Carolina Casas García**, en su condición de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente de la entidad ejecutante, donde peticiona: *"Que dentro del proceso SINGULAR de la referencia se declare la TERMINACIÓN PARCIAL, debido a que se efectuó el pago de la(s) obligación(es) No. 725015920206251, quedando vigentes únicamente las obligaciones Nos. 725015920294081".*

Como se indicó anteriormente, este estrado judicial no se ha pronunciado frente a librar o no mandamiento de pago, por consiguiente resulta por el momento impertinente e inconducente resolver favorablemente la petición elevada; en tal virtud, se requiere al apoderado especial de la entidad ejecutante para que, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación que por estado se realice el presente proveído, proceda a hacer uso de las prerrogativas que para tal efecto establece el artículo 93 del C.G.P; a fin de proceder a tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 015 FIJADO HOY 28-04-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15daa2ed528c59461ff4af343a6b54afa5e1afe8a26601fa9aa7bef4442d9ea**
Documento generado en 27/04/2022 03:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica